

perjuicio en materia ^{en} a la M^{ra} J^{ta} no
habiendo suado. Deuda de aprobar. Sealla de frau-
rada en el dño de lanzay y media y amara; lo que se der-
banese en el concepto del que expone conq. en el
Real titulo de propiedad manifestado. Se prohibe
literalm^{te} que con solo el nombram^{to} de pro-
prietario pueda nombrarse y servir. Item ^{se} sin
nuevo titulo ni otra aprobaz. por lo q. para
el p^{er}. C^o era bien ^{se} estimado sin mas requi-
rito que el nombram^{to} de tal. Item ^{se} en el Re-
fido 5^{on} D^o. Juan Ramiriz por el propleta-
rio de dho ofizio en la benedicta muger, D^{na} Chri-
stobal Terilio Sanz = y por lo que respecta a el
particular de las lanzay y media y amara que
se dice estan de fraudado en el dño tiene en su
concepcion el que expone que el dño de lanzay
solo se causa en las Crecaciones y subrecciones y los
titulos de Cavilla y de otros de reme sante orca
guarion, y no en los ofizios de Respon y ni otros in-
feriores, y por lo mismo en los titulos que se der-
pachan no se pone la me bonzior de que se paga
el dño de lanzay; por lo que respecta a el otro de la
media amara solo se paga en los ofizios de Respon
por las subrecciones y otras mutaciones de los

